



Expediente n.º: 87/2019

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

A la vista de la Propuesta de la Concejal de Cultura, que pone de relieve la necesidad de cubrir las clases propias de las materias a las que se refiere el presente procedimiento:

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Profesor/a Ballet Clásico	11 horas/semana	357,71 €/MES Prima de alumnos: 18,35 €/alumno/mes a partir de 20 alumnos (Sin incluir la regularización salarial correspondiente a 2019)
Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional. Duración máxima del contrato: hasta el 14 de junio de 2019.			

-El informe de Intervención N° 2019-0026 de fecha 25 de enero de 2019

-El informe de Secretaría N° 2019-0035 de fecha 29 de enero de 2019

-

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases de selección de personal para la cobertura de la plaza de personal laboral temporal correspondiente:

Primera.- Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes **requisitos**:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.
2. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.
6. Estar en posesión del Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica o equivalente, o superior.
7. Aportación de una certificación negativa que deberá expedir el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no disponer del mismo, será válido para el acceso a la selección la presentación de la solicitud del mismo. Una vez obtenida y si su resultado fuera positivo, para las personas que sean las seleccionadas, se rescindiría inmediatamente su contrato.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

- **Segunda.- PLAZO:** El contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato de interinidad hasta la reincorporación del personal a sustituir o en todo caso el 14 de junio de 2019, fecha ésta de finalización del contrato de la trabajadora a sustituir. La jornada laboral será de 11 horas a la semana, en jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.

- **Tercera.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:** Los méritos serán valorados por una COMISIÓN compuesta por:

1. D^a Verónica García Castro, Profesora de Baile del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quién delegue, como Presidenta del Tribunal.



2. D^a Cristina Raya Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue.
3. D^a Isabel Barroso Álvarez, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue.
4. D^a Alicia Fernández Pérez, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue.
5. D^a Blanca Elena Muñoz Espinosa, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue

- **Cuarta: CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN:**

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Profesor/a Ballet Clásico	11 horas/semana	357,71 €/MES Prima de alumnos: 18,35 €/alumno/mes a partir de 20 alumnos (Sin incluir la regularización salarial correspondiente a 2019)

Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional. Duración máxima del contrato: hasta el 14 de junio de 2019.

- **Quinta: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas por este Ayuntamiento. En ellas se señalará el puesto al cuál opta y a ellas se acompañará:
- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
 - o Fotocopia de los títulos exigidos en los requisitos de la presente convocatoria.
 - o Curriculum Vitae, acompañado de los Títulos y documentos justificativos de los méritos que se aleguen.
 - o Declaración Jurada en la que se acredite:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial
 - o Para acreditar la experiencia serán necesarias copias de los contratos de trabajo, informe de la vida laboral y certificados de empresa, nóminas o equivalentes, acreditando puesto, funciones y tiempo desarrollando la experiencia a valorar.

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en la página <https://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>

El **plazo de presentación de solicitudes** será **de DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

- **Sexta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES**



1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de inicio del proceso selectivo

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de **DOS días hábiles**. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

- Séptima: SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

2.- El sistema selectivo será en dos fases consecutivas: Fase 1 de prueba práctica y Fase 2 de baremación.

3.- Con carácter general la fase de prueba práctica tiene un carácter previo eliminatorio. Una vez finalizada la fase de prueba práctica se sumarán los puntos valorados en la fase de baremación a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de prueba práctica.

El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de las fases, siempre y cuando el número de personas admitidas sea superior a 20.

4.- El Tribunal deberá dar publicidad a cada una de las fases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, donde se fijará el plazo para realizar alegaciones de los aspirantes, las cuales, deberán ser resueltas en todo caso antes del fin del proceso selectivo.

5.- El proceso está formado por las siguientes fases:

Fase 1.- Prueba práctica: relacionada con las funciones propias del puesto: se valorará entre 0 y 12 puntos, considerándose apto a partir de 6 puntos. La puntuación de esta fase será sumada a la obtenida en la Fase 2. Su puntuación máxima es de **12 puntos**.

Fase 2.- Baremación: El baremo de méritos a valorar es el que se detalla a continuación siendo su puntuación máxima de **8 puntos**. La valoración se realizará por la comisión de valoración sin ser necesaria la presencia de los candidatos.

Octava: BAREMACIÓN DE MÉRITOS: Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. TITULACIONES:

Estar en posesión de titulación oficial superior al establecido como requisito, será valorado con 2 puntos.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se concederán 0,10 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria: 0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado de experiencia profesional no podrá exceder de 6 puntos.

Novena: CALIFICACIÓN:



El Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo. La puntuación total determinará la prelación en el proceso.

En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase 1.

El Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo, dictará Propuesta de Resolución, la cual será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada. Dicho anuncio, junto con el acta de la reunión de valoración donde conste el orden de puntuación de los/as candidatos/as, se encontrarán a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarla en las dependencias de Secretaría de la Corporación. Simultáneamente a su publicación, se elevará dicha propuesta a la Alcaldía-Presidencia, para proceder, previos los trámites oportunos, a la contratación del personal laboral correspondiente.

Se establece para los interesados un periodo de 3 días hábiles para realizar las reclamaciones a la valoración publicada que serán revisadas por el Tribunal, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva de seleccionados y contra la misma cabrán los recursos que en derecho procedan.

De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

Décima: INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO.- Dar la suficiente publicidad mediante exposición de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Doy Fe: LA SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE